



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0307-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 19 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°06096-2020, presentado por el administrado AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C. con RUC N° 20543923894 representado por el Sr. ENRIQUE RAUL AZAÑA QUIROZ identificado con DNI N°10501344, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Sector Pampas y Hoyadas de Calanguillo Sub Lote D – Km. 67 de la Panamericana Sur, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 70,000.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 22.09.2020
Copia simple de Certificado Literal de la Partida N°21181822
Plano de Ubicación P-01, Plano Perimétrico P-01, firmado por la Arq. Sandra M. Mundaca Casanova CAP N°7955
Carta Poder a favor del Sr. Enrique Raúl Azaña Quiroz
- Recibo de pago N°10231 de fecha 22.09.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0678-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.10.2020 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Sector Pampas y Hoyadas de Calanguillo Sub Lote D – Km. 67 de la Panamericana Sur, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con área de 70,000.00 m2; que indica tiene zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se puede acceder por un camino carrozable con una sección vial de 12.50 ml de la Calle 15, y un camino carrozable con una sección vial de 15.00 ml de la Calle S/N, a formalizar en Planeamiento Integral; de acuerdo al DS N°022-2016- VIVIENDA;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002; DS N°022-2016-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida, en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°156-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.10.2020 presentado por el administrado AGROPECUARIA QUIROZ S.A.C. con RUC N° 20543923894 representado por el Sr. ENRIQUE RAUL AZAÑA QUIROZ identificado con DNI N°10501344, del predio ubicado en el Sector Pampas y Hoyadas de Calanguillo Sub Lote D - Km. 67 de la Panamericana Sur, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 70,000.00 m2. y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739